OTROSI Nro.002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I-005-2026

PARTES	**CONTRATANTE**	Municipio de Frontino - Antioquia
	CONTRATISTA	Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia identificado Con NIT- 901.442761-1
OBJETO		Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la construcción de placa huella en sitios críticos de la zona rural en el Municipio de Frontino – Antioquia.
VALOR		El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L) de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar para Obra	$ 2.419.190.088
Valor recursos a administrar para Interventoría	$ 79.511.082
Valores honorarios de la administración delegada del 1% más IVA incluido	$ 29.724.037
TOTAL PROYECTO	$ 2.528.425.207

PLAZO	Dos (2) meses y dieciocho (18) días calendario a partir de la firma del acta de inicio	
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	
SUPERVISION INTERNA	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	
PRORROGA 001	Fecha de prorroga 001:	Quince (15) de julio de 2026
	Plazo prorroga 001:	Tres (3) meses
	Fecha de terminación:	Quince (15) de octubre de 2026
PRORROGA 002	Fecha de prorroga 002:	Quince (15) de octubre de 2026
	Plazo prorroga 002:	Dos (2) meses
	Fecha de terminación:	Quince (15) de diciembre de 2026

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, la ingeniera **JHOMARO GIRALDO USME** quien funge como Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y actúa en calidad de Supervisor del Contrato, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** con **NIT: 901.442761-1** representada legalmente por el doctor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía 10.262.228**,** hemos convenido en celebrar el otrosí 002 al contrato interadministrativo CI-005-2026 de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre la EDUNA y el MUNICIPIO DE FRONTINO se suscribió el Contrato C.I-005-2026 el cual tiene por objeto "Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la construcción de placa huella en sitios críticos de la zona rural en el Municipio de Frontino – Antioquia".

Que el día 14 de octubre de 2026, se solicitó por parte del contratista la prórroga del contrato interadministrativo, aduciendo que:

> *...La presente solicitud de prórroga por un término de **DOS (2) MESES** se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo adicional requerido para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el contrato, considerando las condiciones particulares que presenta la zona rural del municipio de Frontino y las circunstancias climáticas, operativas y de disponibilidad de mano de obra que han incidido en el desarrollo de las intervenciones viales.*
>
> *En primer lugar, las condiciones climáticas, especialmente las lluvias recurrentes en el territorio, han generado dificultades para el desarrollo continuo de las actividades constructivas asociadas a la construcción de placa huella en los sitios críticos priorizados.*

Estas condiciones afectan la estabilidad y transpirabilidad de las vías de acceso, dificultan el transporte de materiales, equipos y herramientas, y limitan la ejecución de actividades como excavaciones, adecuación de la banca, conformación de la superficie de apoyo, instalación de acero de refuerzo y vaciado de concreto. En consecuencia, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar las actividades en condiciones técnicas apropiadas, evitando comprometer la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras.

Adicionalmente, durante la temporada de cosecha cafetera se presenta una disminución significativa en la disponibilidad de trabajadores para las actividades de construcción, debido a que una parte importante de la mano de obra de la zona rural se vincula temporalmente a las labores de recolección del café. Esta situación dificulta la conformación y permanencia de las cuadrillas requeridas para la ejecución de los trabajos, ocasionando ajustes en los rendimientos previstos y en la continuidad de las actividades programadas. A ello se suman las particularidades de acceso a los sitios de intervención, que implican mayores esfuerzos logísticos para el desplazamiento del personal y el suministro oportuno de materiales e insumos.

En virtud de lo anterior, la ampliación del plazo contractual permitirá disponer de un periodo razonable para superar las dificultades operativas descritas, mantener la continuidad de las actividades constructivas y completar las intervenciones previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones de calidad exigidas para las obras de placa huella. La prórroga solicitada no obedece a la modificación del objeto contractual, sino a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para desarrollar las actividades pendientes de manera adecuada, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución en el territorio.

*Por lo expuesto, y considerando que el plazo adicional solicitado corresponde a **DOS (2) MESES**. La ampliación deberá estar debidamente sustentada en el estado de ejecución del contrato, la programación actualizada de obra y las actividades pendientes, con el fin de asegurar la culminación satisfactoria del objeto contractual y la entrega de las obras en beneficio de las comunidades rurales del municipio de Frontino, Antioquia…*

Que, en los distintos preceptos normativos, contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, aunando a los presupuestos facticos, y especialmente atendiendo los informes de supervisión y la justificación expuesta por el contratista para la prórroga del contrato, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan celebrar la presente prórroga al Contrato **C.I-005-2026**, tal como se decidirá en el presente documento contractual.

Que, en consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el Municipio de Frontino y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en el contrato, y el Estatuto de la Contratación Estatal se suscribe el presente otrosí de acuerdo con lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato DOS (2) MESES para un plazo de ejecución de SIETE (7) Meses y DIECIOCHO (18) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución de este otrosí modificatorio se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el día quince (15) de octubre de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO
Rep. Legal EDUNA

JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación
Supervisor Interno